



Área de Presidencia, Hacienda y
Modernización
Dirección Insular de Recursos Humanos y
Asesoría Jurídica
Servicio Administrativo de Planificación y
Organización de Recursos Humanos



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Fijado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación
el día 04.ENE.2020
Escriba SEGUNDO ORAL P.A.

car

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha adoptado Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157 de 30 de diciembre de 2020, con el tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excmo. Corporación Insular, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen que la elaboración de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, deberá ajustarse a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de dicha normativa básica para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas, debiendo ser aprobada y publicada anualmente en el año correspondiente.

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal...”*. Y, el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, prevé que: *“Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio”*.

La Constitución Española, por su parte, determina en su artículo 131.1 que corresponde al Estado, mediante ley, la planificación de la actividad económica general y, el artículo 129.1 del R.D. 781/1986, que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general, a los gastos de personal de las Entidades Locales.

En aplicación de lo anterior, el Legislador estatal aprueba, anualmente, a través de los Presupuestos Generales del Estado las normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público para el año correspondiente. Así para el año 2018, la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018**, en su art. 19, bajo la rúbrica de *“Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal”*, dispuso las normas y criterios para la

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==		





configuración de la oferta de empleo público del sector público. Esta Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogada de forma automática para el ejercicio económico de 2020, siendo, por consiguiente, aplicables las normas descritas en el art. 19 para la configuración de la Oferta de Empleo Público de 2020.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 en su Título III bajo la rúbrica: “*De los gastos de personal*”, Capítulo I “*De los gastos del personal al servicio del sector público.*”; concretamente, en su art. 19, bajo la rúbrica de “*Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal*”, dispone:

“Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo.”

En el párrafo 2 del mismo precepto, establece la distinción en el momento de elaborar las ofertas de empleo público, entre administraciones públicas que en el ejercicio anterior han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, y las que no. Para aquellas que se encuentren en el primer caso, el Legislador prevé que: “...**tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.** Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: **establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.** Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==		





*En el párrafo 2 también se establece que “el porcentaje de tasa adicional será del **10 por ciento** para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior”*

En este punto conviene resaltar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y con los principios de sostenibilidad financiera, según se recoge en el Informe de evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativo a la liquidación del presupuesto y cuentas anuales del ejercicio 2019 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes, que consolidan el término de Contabilidad Nacional, según Informe de la Intervención General de esta Corporación de fecha 9 de mayo de 2020.

Igualmente se ha incorporado al expediente de elaboración de la oferta de empleo público para 2020 escrito recibido del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se indica que esta entidad tenía amortizada totalmente la deuda con entidades financieras a 31 de diciembre de 2019

La Ley 6/2018, de 3 de julio, establece una tasa de reposición del 100 por cien para las Administraciones públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, estableciendo en cambio sectores y ámbitos de actuación para aquellas Administraciones que no hayan cumplido con dichos objetivos y con la regla de gasto

SEGUNDO.- Que, para determinar el número de plazas que integrará la Oferta de Empleo Público de 2020, es necesario calcular la tasa de reposición de efectivos según prevé la Ley 6/2018 en su art. 19. Uno: “7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==		





de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

TERCERO.- Que la relación de las plazas de personal funcionario de carrera perteneciente a la Plantilla de personal funcionario de la Corporación y de personal laboral fijo/a al servicio directo de la Corporación Insular que han cesado durante el ejercicio 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019), por alguno de los siguientes motivos: “... **jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.**” son los siguientes:

VÍNCULO	PLAZA	MOTIVO DEL CESE
FC	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	Jubilación
FC	ARQUITECTO/A	
FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	
FC		
FC		
FC		
FC	AUXILIAR TÉCNICO/A (A EXTINGUIR), RAMA RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	
FC	TÉCNICO/A DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA TÉCNICA	
FC	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==		





VÍNCULO	PLAZA	MOTIVO DEL CESE	
FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Incapacidad Permanente Total	
FC	ORDENANZA		
FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector público	
FC	ADMINISTRATIVO/A	Excedencia voluntaria por interés particular	
FC	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA		
FC	ADMINISTRATIVO/A	Fallecimiento	
LF	JEFE/A DE GRUPO, RAMA CARRETERAS	Jubilación	
LF			
LF	OFICIAL/A OFICIOS VARIOS		
LF	OPERARIO DE LIMPIEZA (A EXTINGUIR)		
LF	OPERARIO MEDIOS MECÁNICOS (A EXINTINGUIR)		
LF	PEÓN CONSERVACIÓN		
LF	OPERARIO/A AMBIENTAL		
LF	ALBAÑIL		Incapacidad Permanente Total
LF	AYUDANTE TÉCNICO		
LF	CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS ESPECIALES MAQUINISTA		

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==		





VÍNCULO	PLAZA	MOTIVO DEL CESE
LF	OPERARIO MEDIOS MECÁNICOS (A EXINTINGUIR)	
LF		
LF	OPERARIO/A AMBIENTAL	
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF		
LF	PEÓN AGRÍCOLA	
LF	PEÓN CONSERVACIÓN	Fallecimiento
LF	OPERARIO/A AMBIENTAL	
LF	OPERARIO/ AMBIENTAL	Excedencia voluntaria por interés particular

CUARTO.- Que una vez obtenido el número de los ceses producidos en el 2019, procede calcular la tasa de reposición de efectivo con la fórmula descrita en el art. 19. Uno. 4, de la Ley 6/2018: **"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==			



provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

Así, de la suma de todos los ceses producidos en el año 2019, cuarenta y uno (41) debe restarse el reintegro al servicio activo con efectos de 11 de octubre de 2019, de un funcionario perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, que se encontraba en situación de servicios en otra administración pública desde el 1 de septiembre de 2018, lo que arroja como resultado de tasa de reposición de efectivo para la elaboración de la oferta de empleo público de 2020, de 40.

Por último, indicar que el Legislador Estatal de 2018, art. 19.Uno 2 de la L.P.G.E. de 2018, habilita a las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, a disponer de una tasa adicional: “...del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.” En este caso, la Corporación hará uso de esta habilitación teniendo en cuenta la edad media de los empleados pertenecientes a la plantillas de la Corporación con carácter general, y, particularmente, en quienes pertenecen a la plaza de operarios de medio ambiente que cuenta con una media de edad de más de 50 años, junto con el hecho de que anualmente se produce un elevado número de ceses por motivos diferentes entre este personal, lo que se agrava si tenemos en cuenta que el periodo de ejecución de la oferta de empleo público es de tres años y, el periodo de ejecución de un proceso selectivo es de más de un año.

Continúa el legislador indicando en el art. 19.Uno 2 de la citada Ley que “*el porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior*”

Por todo ello, y teniendo amortizada totalmente la deuda resulta conveniente incrementar la tasa adicional para cubrir las necesidades de **Operarios/as Ambientales, resultando una tasa global de 44 plazas.**

QUINTO.- Que, conforme se prevé en el art 19 de la Ley 6/2018: “*Seis. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el*

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRY9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRY9Kgm7gy1nF2EA==		





artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.”

SEXTO.- Las plazas ofertadas de la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría, en distintas ofertas de empleo público y turnos, se podrán acumular en convocatorias únicas.

SÉPTIMO.- Que el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Estado para el año 2020 (BOE núm. 286 de 29 de octubre de 2020) prevé en su Disposición adicional primera: “Oferta de empleo de las Corporaciones Locales. Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.”

OCTAVO.- Que en cuanto al plazo para la aprobación de la oferta de empleo público ha de tenerse en cuenta el art. 91 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el apartado cinco (de carácter básico, según el apartado sexto del mismo precepto legal) del art.19 de la Ley 8/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece lo siguiente:

“Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.”

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==		





NOVENO.- Que, dado el número total de plazas que conformará la oferta de empleo público de la Corporación del 2020, procede a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del T.R.E.B.E.P; reservar para las personas con discapacidad, un número de plazas: "...no inferior al siete % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad...", todo ello, sin perjuicio de adoptar en todos los procesos selectivos convocados en ejecución de la oferta de empleo público: "...las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad." La determinación de las plazas a reservar para estas personas se realizará en las bases por las que se apruebe la convocatoria, teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar.

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.l) del RD. Leg. 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público se ha negociado con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en el seno de la Mesa General de Negociación, la oferta de empleo público de 2020.

DECIMOPRIMERO.- Que, en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular fecha 12 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 20 de diciembre de 2017 se ofertaron por el turno de promoción interna, las plazas que se describen a continuación:

Una de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria
Cinco de Auxiliares Administrativos/as
Una de Aforador/a
Dos de Albañil
Cinco de Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras
Tres de Vigilante de Obra

Por otra parte, en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de 28 de diciembre de 2018, se ofertaron por el turno de promoción interna, las plazas que se describen a continuación:

Plaza de España. 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==		





Dos de Vigilante de Obra

Tres de Analistas de Laboratorio.

**Cuatro de Conductor/a de Vehículos Especiales
Maquinista**

Como quiera que las plazas antes relacionadas, se tratan de plazas ofertadas por el turno de promoción interna, que no computan dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos y, por otra parte, se ofertan junto con otras plazas para la consolidación y la estabilización de empleo temporal, a la que precederá, en la mayoría de los casos, procesos de provisión de puesto de trabajo, hace aconsejable posponer estas convocatorias de promoción interna a un momento posterior, una vez finalizado los procedimientos extraordinarios de consolidación y estabilización, máxime cuando el plazo máximo para la ejecución de ambas OEP finalizará en diciembre de 2021, motivo por el que se proponen ofertar nuevamente las plazas en la OEP de 2020.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los arts 10.1 e), 16.1 a) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, los Decretos de 24 de julio de 2019 por el que se dispone los nombramientos de los Vicepresidentes, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados y acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, la Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización y la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica han elevado al Consejo de Gobierno Insular, propuesta de aprobación de la presente oferta de empleo público de 2020.

DÉCIMOTERCERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar la oferta de empleo público de la Corporación en virtud de la competencia atribuida por el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 62 letra f) de la Ley 8/2015, de 1d e abril de Cabildo Insulares, y en el art. 29.4 letra d) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Excm. Corporación Insular adoptado por Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2017.

En virtud de lo expuesto y considerando la propuesta elevada, así como el escrito recibido del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se indica que esta entidad tenía amortizada totalmente la deuda con entidades financieras a 31 de diciembre de 2019 y tras las deliberaciones realizadas en el seno del Consejo, SE ACUERDA:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==		





PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2020, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Promoción interna:

- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativo. Denominación: **Administrativo/a**. Número de vacantes: **Dos**.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: **Auxiliar Administrativo/a**. Número de vacantes: **cinco**.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Acceso Libre:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales**. Número de vacante: **una**.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**. Número de vacante: **tres**.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Comunicación**. Número de vacante: **una**.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Denominación: **Licenciado/a en Medicina**. Número de vacante: **una**.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Gestión Documental y Archivo**. Número de vacante: **una**.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Sistemas de Información**. Número de vacantes: **dos**.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NR9Kgm7gy1nF2EA==		





Acceso Libre/Promoción Interna:

- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares, Denominación: **Agente de Medio Ambiente** Número de vacante: **ocho**.

Promoción interna:

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Agente de Grado Superior de Extensión Agraria**. Número de vacante: **una**.
- Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: **Auxiliar Técnico/a, Rama Inspección Urbanística**. Número de vacante: **cuatro**.

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

- Grupo E. Denominación de la plaza: **Peón de Conservación**. Número de vacantes: **siete**.
- Grupo E. Denominación de la plaza: **Peón Agrícola**. Número de vacantes: **tres**.
- Grupo E. Denominación de la plaza: **Operario/a Ambiental**. Número de vacantes: **diecisiete**.

Promoción Interna:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: **Ayudante Técnico, Rama Agroambiental** Número de vacante: **seis**
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista**. Número de vacante: **ocho**.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental**. Número de vacantes: **cinco**
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Albañil**. Número de vacantes: **cuatro**.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==		





- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Oficial Oficios Varios**. Número de vacantes: **cuatro**.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Vigilante de Obra**. Número de vacantes: **seis**.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Jefe/a de Grupo Carreteras**. Número de vacantes: **ocho**.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Aforador/a**. Número de vacantes: **una**.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: **Analista de Laboratorio**. Número de vacantes: **tres**.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	30/12/2020 15:48:35	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NWRW4+NRy9Kgm7gy1nF2EA==			